

Iquitos, 12 6 AGO 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, la calidad de los servicios que presta, así como el fomento e impulso de la práctica de valores institucionales, entre otros;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716 Ley de Control Interno en las entidades del Estado establece que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14º de la Ley N°27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 011-2019-GG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú S.A. Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas", como una herramienta de gestión que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; en cuyo artículo 3º de la citada Resolución se deja sin efecto la Resolución de la Contraloría N° 149-2016-GG, que aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1082-GG-ESSALUD-2021, de fecha 05 de agosto del 2021, se dispone la constitución de Sub Equipos de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud (ESSALUD).

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas; mediante Resolución N°544-PE-ESSALUD-2019, de fecha 19 de Julio de 2019.

SE RESUELVE:

1º **CONFORMAR** el Sub Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en la Red Asistencial Loreto, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- | | |
|--|--------------------|
| - Gerente de la Red Asistencial Loreto | Presidente |
| - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Calidad | Secretaría Técnica |
| - Jefe de la Oficina de Administración | Miembro |

2º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Red Asistencial Loreto N°238-G-RALO-ESSALUD-2019, que conforma el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Loreto.

3º **DISPONER** que el Sub Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en la Red Asistencial Loreto, bajo responsabilidad deberán constituir e instalarse en el plazo máximo de siete (07) días contados a partir de la emisión de la presente Resolución.




4º **DISPONER** que el Sub Equipo de Trabajo de la implementación del Sistema de Control Interno, informen periódicamente la ejecución de sus actividades al Equipo de Trabajo de la implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud – ESSALUD conformado por Resolución de Gerencia General N° 693-GG-ESSALUD-2020.

5º **ESTABLECER** que el Sub Equipo de Trabajo se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Comité de Control Interno del Seguro Social de Salud.

6º **NOTIFICAR**, a los interesados, Jefe de Oficina de Planeamiento y Calidad y Jefe de Oficina de Administración.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dr. Percy Antonio Rojas Ferreyra
Gerente de Red Asistencial Loreto
Resol N° 544 - P.E. - EsSalud 2019
EsSalud